

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular num. 405.

*El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 28 de octubre último lo siguiente:*

» El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Director de Correos, lo que sigue:— No obstante haberse dictado en varias ocasiones medidas conducentes á evitar el extravío de las cartas que contienen efectos de la deuda pública, de seosa S. M. la Reina de proteger en lo posible los intereses de los acreedores del Estado, facilitandoles mayor seguridad en la circulacion del papel, se ha servido en consecuencia mandar lo siguiente. 1.º Que para certificar los pliegos que contengan efectos de la deuda pública, se presenten á biertos en las administraciones de Correos acompañando los interesados una factura duplicada de los documentos comprendidos en cada pliego, cuyo sobre habrá de llevar pegados el sello ó sellos de certificado correspondiente al valor de su peso. 2.º Que ante los interesados se cotejen en las administraciones de Correos las facturas con los documen-

tos, y hallandolas con formes, se devuelva uno de los dos egemplares con el recibi, la fecha y la firma del administrador ó su encargado, que dando el otro egemplar en la administracion con nota del certificante, la fecha el punto y el nombre de la persona á quien vaya dirigido el pliego, cerrandose en seguida por el mismo interesado que lo entregará al administrador para que le de curso. 3.º Que á voluntad del remitente pueda asistir á estos actos un Escribano para librar testimonio de todo incluso el por menor de los documentos á que la factura se refiera. Y 4.º Que los sobres de los pliegos certificados con el recibo de las personas á quienes vayan dirigidos, se devuelvan á las administraciones de su procedencia de ocho en ocho días conservandose en ellas para entregarlos á los interesados cuando los reclamen en cuyo caso deberán estos devolver la factura que para su resguardo recibieron.

De Raal orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 7 de noviembre de 1850.—Dionisio Gainza*

### Otra núm. 406.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguarán si en alguno de ellos se halla Isaac Perez, natural del pueblo de Villasifos, el cual se halla demente hace algun tiempo y se ha fugado de la compañía de su madre y dos vecinos que le custodiaban, cuyo sugeto lo remitirán al Alcalde del dicho pueblo de Villasifos caso de ser habido. Burgos 9 de noviembre de 1850.—Dionisio Gainza.

**COMISARIA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

*Continúa la relacion de las operaciones que deben practicarse en los montes comunes y de propios.*

**SEGUNDO DISTRITO**

**PARTIDO DE ROA.**

PUEBLOS.	NOMBRE del monte.	IDEM del cuartel.	Id. de egidos y labrantios de propios.	Estension en fanegas. M. <sup>co</sup> R.	Operaciones que se han de hacer.
Adrada.		Ladera.		12	Siembra de bellota de encina.
Haza.	La serrazueta.				Acotamiento de todos los tallares.
Idem idem.	Recorba.			75	Siembra de bellota de encina.
Idem idem.	Monte nuevo.			110	Siembra de idem idem.
Roa.			Lindante al monte Carrascal.	20	Siembra de piñon.
Hontangas.	Valdecarros.			8	Siembra de bellota de encina.
Moradillo.		La Mata.		60	Siembra de bellota de encina y roble.
Olmedillo.	Corregumiel.	Los cuarteles n. 3. <sup>o</sup> , 4. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>		75	Siembra de bellota de encina en las partes des-pobladas.
Quintanamabirgo.			La Cuesta.	100	Siembra de bellota de encina en todo lo erial.

**SEGUNDO DISTRITO.**

**PARTIDO DE SALAS.**

Acinas.	Peñanegra.	Valdepinos.		240	Plantacion de castaños en número de 300 en los claros que tiene, nuevo en el pais.
Carazo.	Valdeloberas.			40	Acotamiento.
Idem idem.	Vallejo hondo			12	Plantacion de 500 castaños en los claros que tiene
Lara.	Landenvistia.			75	Acotamiento.
Villanueva de Carazo.	La dehesa.	Matilla las heras y campo de la cañada.		3	Plantacion de 150 castaños.
Quintanarraya.	La Corta.			40	Acotamiento.

**TERCER DISTRITO.**

**PARTIDO DE BELORADO.**

Redecilla del Campo.	Dehesa.	Verzal.		5	Siembra de bellota de roble.
Ibrillos.	Dehesa.	Hutaga y Llano.		11	Acotamiento por 6 años.
Rábanos.	Idem.			3 1/2	Siembra de ove.
Sta. Olalla del Valle.	Idem.	Boquera.		4	Siembra de ove y bellota.
Espinosa del Camino.	Los espinales.	Las tasugueras		16	Siembra de idem idem.
Villanvistia.	Monte grande	Sopeña.		13	Acotamiento por 6 años.
Puras.	Balloca.	Valducio y Solana.		9	Siembra de bellota.
Villafranca montes de Oca.	Carrascosa.	Las Majadas y Caleras.		10	Siembra de idem idem.
Idem idem.	Aguatiaga.			40	Siembra de idem idem.
Villaescusa la Sombria.	Valdebuncos.	Tenada de la Esna.		2	Siembra de idem idem.
Arraya.	Montemayor.	Rebollo caballo y Magd. <sup>na</sup>		15	Acotamiento por 6 años.
Turrientes.	Aciosa.	Corros.		1	Siembra de bellota.
S. Clemente del Valle.	Frontal de la Mata.	Escavijarana.		8	Siembra de ove.
Fresno Riotiron.	El carrascal.				Siembra de bellota de roble en la tercera parte.
Eterna.					Siembra de bellota.
Eterna.	Zulama.				

Pradilla.	Hondonadas.	Abellanar y Cabezas.
Castil delgado.	Carrasqueda.	Valdevilla.
Villalmondar.	Sierra calba.	Las laderas.
Villalomez.	Idem.	Solana.
Cueva Cardiel.		Vallejo del Rey,
Idem idem.		Cuesta grande
Villanasur.	Sierra calba.	Alechar.
Viloria.	Monte hueco.	

**TERCER DISTRITO.**

Lencos.	Sierra Grañon	Cuarteles 1.º, 2.º y 3.º
Frias.	Valdemoro.	Ayal chiquito.
Busto.	El Encinal.	Peña redonda
Idem	Dehesa.	
Piedraita de Juarros.		
Idem idem.	Carrascal.	
Quintanaopio.		
Idem idem.	Campiña.	Fuente clarita
Aldea del Portillo	Lagos.	Pedrajos.

**TERCER DISTRITO.**

Miranda.	El monte.	Las rastrillas.
Ameyugo-	Los Llanos.	Majada y Llanos.
Idem idem.		S. Martin.
Encio.	Las cañillas.	Las cañillas.
S. Vicentejo.	Arricoya.	Villostgui.
Pangua.	La Ladera.	S. Martin.

**TERCER DISTRITO.**

Tartales.	Barcos.	Ahedo y Barcos.
Miga.	Cuesta.	n.º 3.º Los Abellanos.
Castro Barto.	Ladrero.	Buelta del carro.
Muga.	Cuesta.	Cuesta rosio.
Villalazara y Loma.	Sierra calva.	Entrecorrillos.
Nocedo.	Idem.	Las Navas.

Burgos 20 de setiembre de 1850.—Antonio F. Castilla.

*D. Valentin Valpuesta Juez de primera Instancia de esta villa y partido de Lerma.*

Por el presente, cito llamo y emplazo á Joaquin Ahumada vno: de Gumiel de Mercado, para que en termino de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia se presente á responder de los cargos que contra el resultan, en la causa criminal que estoy instruyendo, sobre robo á Bonifacio

2 1/2	Siembra de ove
40	Siembra de bellota de roble.
4	Siembra de idem idem.
9	Siembra de idem idem.
8	Siembra de idem idem.
8	Siembra de idem idem.
8	Siembra de idem idem.
7	Acotamiento por 6 años.

**PARTIDO DE BRIVIESCA.**

19	Acotamiento por 6 años.
16	Siembra de ove.
2	Siembra de bellota de roble.
	Siembra de id. id. en toda su estension por hallarse enteramente despojado.
24	Siembra de idem idem.
	Siembra de id. id. en todos los claros que son bastantes.
15	Siembra de idem idem.
13	Siembra de piñon.
3 1/2	Siembra de bellota.

**PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.**

20	Siembra de bellota de encina.
7	Acotamiento por seis años.
17	Siembra de bellota de encina.
10	Siembra de idem idem.
4	Acotamiento por 6 años.
3	Acotamiento por 6 años.

**PARTIDO DE VILLARCAYO.**

7	Acotamiento por 6 años.
2	Acotamiento por 6 años.
2 1/2	Siembra de bellota.
6	Siembra de bellota.
10	Siembra de idem.
4	Siembra de idem.

Perez y Pedro Peña arrieros vinateros, en el monte de Villafruela, que si lo hiciere se le oira y administrara justicia, pues de lo contrario le parara el perjuicio que haya lugar, y sustanciara en su ausencia y rebeldia con los estrados del Juzgado. Lerma octubre treinta y uno de mil ochocientos cincuenta. Valentin Valpuesta. Por su mandado Modesto Revilla.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Comision Provincial de Instruccion primaria de Burgos*

No pudiendo desatender esta Comision la regular dotacion que deben tener las personas á quienes se confia la educacion de los niños en los primeros años de su infancia y atendiendo al espíritu del Real de creto de 23 de setiembre de 1847, se ha acordado que las dotaciones de las escuelas en pueblos menores de 100 vecinos se arreglen segun vayan vacando á la escala siguiente.

Los pueblos de 20 á 30 vecinos señalaran al maestro la dotacion de 500 rs.

Los de 30 á 40=600 rs.

Los de 40 á 50=700 rs.

Los de 50 á 60=800 rs.

Los de 60 á 70=900 rs.

Los de 70 á 80=1000 rs.

Los de 80 á 90=1200 rs.

Los de 90 á 100=1500 rs.

En aquellos pueblos donde no hubiere fondos municipales ó fundaciones de escuelas se satisfaran por todo el vecindario previa la correspondiente autorizacion las dos terceras partes de la dotacion del maestro y el resto por retribucion de los niños.

Los maestros actuales continuaran percibiendo sus asignaciones conforme á los convenios celebrados con los Ayuntamientos. Burgos 1.º de noviembre de 1850.= E. P. Dionisio Gainza Antonio Martinez Acosta, Secretario.

A fin de que la instruccion primaria reciba todo el impulso que es de esperar de la visita que esta practicando el Inspector de la Provincia D. Bernardino Velasco, se ha acordado prevenir á los Ayuntamientos comisiones locales y maestros que ejecuten bajo su responsabilidad las disposiciones que les dictare dicho Inspector para el mejoramiento y prosperidad de la enseñanza pues de este modo verá la Comision Provincial realizados en parte los lúdables deseos del Gobierno de S. M. Burgos 1.º de noviembre de 1850.= E. P. Dionisio Gainza Antonio Martinez Acosta, Secretario.

### Se hallan vacantes las es-

cuelas que á continuacion se espresan.

La de Alfoz de Santa Gadea dotada con mil reales que se satisfacen de los productos de una obra pia.

La de Encio con el salario de 12 fanegas de trigo, casa para vivir, un huerto para hortaliza y una fanega de trigo por sacristan y campanero.

La de Fresno de Riotiron, con el asignado de 40 fanegas de trigo, casa para vivir, y los productos de una heredad de 9 es. si bien por ello debe tener el cuidado del reloj y toque de campanas.

La de Pardilla, dotada con 34 fanegas de trigo cien rs. en metálico, casa para vivir, y 20 captaras de vino por retribuciones de los niños.

Los pretendientes á cualquiera de dichas escuelas dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de esta Comision antes del dia 16 del próximo mes de diciembre. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

### *Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Oposiciones á las escuelas de niños, que á continuacion se espresan, las que daran principio el dia seis de diciembre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de la Exma. Diputacion provincial.

En Medina se dan al maestro cuatro mil cuatrocientos reales anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, los niños, que no sean pobres, pagan semanalmente cuatro mrs. los de leer, y ocho los demas, y se valúan al año en mil rs.: por renta de casa se abonan trescientos cincuenta rs. y tiene un pasante, á quien paga el Ayuntamiento.

En Mayorga se dan al maestro mil rs. pagados por trimestres de los fondos de propios, otros mil, procedentes seiscientos de fundaciones agregadas á la escuela, y los cuatrocientos restantes de un donativo voluntario del Excmo. Sr. Conde de Benavente, los cuales se pagan los seiscientos en setiembre y los cuatrocientos en noviembre, ademas ochenta fanegas de trigo en agosto de unas fundaciones agregadas á la escuela, saliendo responsable del pago el Ayuntamiento, casa en que vivir y los niños que no son pobres, pagan por retribucion cuatro celemines de trigo los de silabeo, y seis los que reciban mayor instruccion, pagados en agosto y se valúan en cuarenta fanegas

En Portillo se dan al maestro tres mil trescientos rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir y los niños que no son pobres, pagan semanalmente por retribucion cuatro mrs. y un real al mes los de leer, dos los de escribir y tres los de contar y las valúan en trescientos sesenta rs.

En Tordesillas está dotada la escuela con tres mil rs. anuales, pagados de propios y por trimestres, casa para el maestro; y los niños, que no son pobres, pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar y ademas cuatro mrs. semanales y se valúan las retribuciones en dos mil rs.

En Mojados se dan al maestro tres mil doscientos setenta y cinco rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, fanega y media de trigo de renta de una tierra agregada á la escuela, trescientos rs. en que se gradúan las retribuciones de los niños y casa para el maestro.

En Melgar de Arriba se dan tres mil trescientos rs. de los fondos municipales pagados por trimestres con la obligacion de dar el maestro al jubilado quinientos rs. durante su vida y despues quedará reducida la dotacion á tres mil rs.; por retribucion pagan los niños en agosto diez y seis fanegas de trigo y se da casa al maestro.

Los opositores presentarán en la Secretaria de esta Comision seis dias antes del señalado todos los documentos que se exigen en el artículo 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Valladolid octubre 24 de 1850.=El Presidente, La-Valette.=Manuel Santos Martinez, Srio.